



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Guía para la organización, gestión y evaluación de las prácticas externas en los Centros de Enseñanzas Artísticas Superiores



Índice

1.	Definición y características	1
2.	Fines.....	1
3.	El marco regulador: los convenios	1
4.	El proyecto formativo.....	2
5.	La relación de alumnos.....	3
6.	Duración.....	3
7.	Destinatarios y requisitos para su realización	4
8.	Tutorías y requisitos para ejercerlas	4
9.	Funciones del profesor-tutor del centro docente	5
10.	Funciones del tutor de la entidad colaboradora	5
11.	Funciones de la dirección del centro docente	6
12.	Coordinación	7
13.	Evaluación	7
14.	Calificación de las prácticas.....	8
15.	Reconocimiento total o parcial de créditos.....	9
16.	Matrícula y convocatorias	10
17.	Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas.....	11

Anexos

- I. *Modelo de convenio marco con administraciones públicas, entidades o instituciones dependientes de ellas o adscritas a las mismas*
- II. *Modelo de convenio específico con administraciones públicas, entidades o instituciones dependientes de ellas o adscritas a las mismas*
- III. *Modelo de convenio específico con empresas o entidades de naturaleza jurídica privada.*
- IV. *Modelo de proyecto formativo*



- V *Relación de alumnos*
- VI *Modelo solicitud reconocimiento de prácticas externas*
- VII *Modelo propuesta resolución reconocimiento de prácticas externas*
- VIII *Modelo informe final tutor entidad colaboradora*
- IX *Modelo encuesta de satisfacción de alumnos con las prácticas externas*



1. Definición y características

Las prácticas externas se configuran como actividades formativas integradas en el plan de estudios de las correspondientes enseñanzas artísticas superiores y podrán ser realizadas por los alumnos en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas o privadas en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

2. Fines

Con la realización de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los alumnos complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los alumnos habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia y conocimiento de la realidad que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de cooperación y participación que ayuden a la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

3. El marco regulador: los convenios

Para la realización de las prácticas externas, se deberán formalizar convenios con empresas, instituciones y entidades públicas o privadas que serán el marco regulador de las relaciones entre el centro docente, el alumno y la entidad colaboradora, pudiéndose suscribir con carácter marco o específico. (Anexos I, II y III)

En el caso de los centros docentes de titularidad pública y de acuerdo con la *Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, de 4 de noviembre de 2013* la firma de los convenios o acuerdos, o su modificación, con otras Administraciones Públicas, Entidades o Instituciones dependientes de ellas o adscritas a las mismas, en materia de formación de alumnos, prácticas formativas y actividades extraescolares y complementarias, se delega en la titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.



En aquellos casos en los que la entidad colaboradora sea una empresa u otro tipo de entidad sujeta a derecho privado, se estará a lo dispuesto en el punto 2 de la *Orden 1634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte*, de modo que serán los directores de los centros docentes públicos los competentes para formalizar dichos convenios, previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. El proyecto formativo

El proyecto formativo será el documento en el que se establezca la correspondencia entre las competencias que el alumno deberá adquirir mediante la realización del conjunto de actividades programadas que deberá desarrollar durante la realización de las prácticas.

Los proyectos formativos deberán formularse en consonancia con la guía docente de la asignatura de prácticas externas. Ésta deberá fijar los objetivos de aprendizaje, objetivos que se deberán establecer considerando las competencias transversales, generales y específicas, así como los requisitos previos, los contenidos, la planificación de la carga ECTS, el plan de seguimiento, los procedimientos de evaluación, el sistema de calificaciones y la organización temporal del aprendizaje.

Cuando se estime conveniente, se podrán establecer tantos proyectos formativos específicos como se estimen oportunos en función de la especialidad o, en su caso, itinerario cursado por el alumno.

En cualquier caso, el o los proyectos formativos aparecerán necesariamente como anexos a los convenios de colaboración, tanto marcos como específicos, debiendo indicarse en los mismos la información que aparece recogida en el **Anexo IV**.

Una vez formalizados los convenios y con carácter previo al inicio del periodo de prácticas, el director del centro junto con el responsable de prácticas de la entidad colaboradora podrán, si se estima conveniente, concretar la información contenida en los proyectos formativos mediante la confección de una programación detallada de las actividades que deba desarrollar el alumno, tomando necesariamente como referencia el proyecto formativo inicial.

El proyecto formativo siempre se deberá conformar siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



5. La relación de alumnos

Una vez asignadas las prácticas a los alumnos y con carácter previo a su inicio, el director del centro y el responsable de las prácticas designado por la entidad colaboradora, deberán proceder a la firma de un documento en el que se harán constar los datos contenidos en el **Anexo V** de esta guía.

La relación de alumnos deberá ser firmada por el director del centro y por el responsable de prácticas designado por la entidad colaboradora, debiendo ambas partes conservar sendas copias debidamente actualizadas, selladas y firmadas, copias que estarán a disposición de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas Superiores en caso de que las requiera.

6. Duración

Las prácticas curriculares tendrán la duración que haya sido establecida en el plan de estudios, no pudiendo superar dicha duración el número de horas que vayan asociadas al número de créditos ECTS establecidos, teniendo en cuenta que en dichos créditos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que en referencia al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece que :

“En la asignación de créditos para cada materia y asignatura que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación estarán comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas y proyectos y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación”.

En aquellos casos en los que se proceda al reconocimiento parcial de los créditos asignados a prácticas externas, la duración de las mismas deberá ajustarse al número de créditos pendientes de superación.



7. Destinatarios y requisitos para su realización

Podrán realizar prácticas académicas externas:

- a) Los alumnos matriculados en estudios superiores y másteres en enseñanzas artísticas impartidos en centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.
- b) Los alumnos de otros centros superiores de enseñanzas artísticas nacionales o extranjeros que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios, se encuentren cursando estudios en centros de la Comunidad de Madrid.

Para la realización de las prácticas externas los alumnos deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado, en la asignatura de prácticas en el curso académico en que vaya a realizarlas.
- b) No estar afectado por el régimen de permanencia y promoción establecido.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que va a realizar las prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1614/2009 de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las prácticas deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios recomendación que lleva implícita la necesidad de que el alumno haya superado, al menos, el 50% del total de créditos del plan de estudios antes de la realización de las mismas. No obstante, en aquellos casos en que los estudiantes hayan hecho uso de la previsión contemplada en el apartado 7.7 de las Instrucciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de 6 de noviembre de 2013, sobre comienzo del curso escolar 2013 – 2014, sobre el número máximo de créditos que pueden ser objeto de matriculación por curso académico y que en el momento de efectuar su matrícula tengan superados al menos el 50% de los créditos asignados a tercer curso, podrán, al amparo del punto anteriormente citado, matricularse de la asignatura de prácticas externas, siempre que no supere el límite de los 90 créditos establecido.

8. Tutorías y requisitos para ejercerlas

- a) Para la realización de las prácticas externas los alumnos contarán con un profesor-tutor del centro docente y un tutor designado por la entidad colaboradora.
- b) El director del centro docente, a propuesta, en su caso, de la persona responsable de la coordinación de prácticas, designará entre el profesorado



que imparta docencia en la especialidad de la enseñanza correspondiente, a las personas que ejercerán la tutoría académica de las mismas. Para el caso de los centros públicos, no podrán ser designados para esta función los profesores que tengan nombramiento para desempeñar alguno de los órganos unipersonales de gobierno o de coordinación didáctica. Excepcionalmente, cuando las necesidades derivadas del carácter específico de las enseñanzas así lo requieran, podrán desempeñar esta función los jefes de departamento.

- c) El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, no pudiendo coincidir con la persona designada por el centro docente como profesor – tutor de prácticas.

9. Funciones del profesor-tutor del centro docente

- a) Colaborar en la localización de puestos formativos que posibiliten la realización de las prácticas a los estudiantes que accedan a ellas.
- b) Concretar, en su caso, el proyecto formativo contemplado en el convenio correspondiente, con la colaboración del tutor de prácticas de la entidad colaboradora, así como velar por el correcto desarrollo del mismo.
- c) Evaluar y calificar las prácticas, teniendo en cuenta el informe valorativo del tutor de la entidad colaboradora sobre las actividades realizadas por el alumno así como el informe elaborado por el mismo.
- d) Informar a los alumnos sobre aquellos aspectos que se consideren imprescindibles para el correcto desarrollo y aprovechamiento de las mismas.
- e) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los alumnos con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- f) Informar al tutor de la entidad colaboradora sobre la normativa que regula las prácticas externas.
- g) Elaborar el informe final sobre el desarrollo de las prácticas realizadas por los alumnos.

10. Funciones del tutor de la entidad colaboradora

- a) Acoger al alumno y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas.



- c)** Informar al alumno de la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad.
- d)** Coordinar con el profesor-tutor del centro el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e)** Emitir un informe final de valoración.
- f)** Proporcionar al alumno los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g)** Facilitar al tutor académico del centro el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- h)** Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumno como consecuencia de su actividad como tutor.
- i)** Prestar ayuda y asistencia al alumno sobre aquellas cuestiones que resulten imprescindibles para el correcto desempeño de las actividades.

11. Funciones de la dirección del centro docente.

- a)** Dar publicidad entre el alumnado y con la suficiente antelación de la oferta de prácticas así como de los criterios de asignación de las mismas.
- b)** Designar, en su caso, a la persona responsable de la coordinación de las prácticas entre las personas titulares de la jefatura de estudios o la Vicedirección.
- c)** Aprobar el nombramiento de los tutores propuestos.
- d)** Firmar junto con el responsable de prácticas de la entidad colaboradora las sucesivas relaciones nominales de estudiantes participantes que se vayan incorporando a los convenios de colaboración formalizados.
- e)** Emitir, a petición del interesado, una certificación que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - Nombre, apellidos y número de D.N.I., N.I.E. o pasaporte del alumno.
 - Enseñanza, especialidad e itinerario, con indicación de la norma reguladora.
 - Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
 - Duración de las prácticas externas, expresadas en términos ECTS y en horas.



- Fechas de realización.
 - Actividades realizadas.
 - Cualquier otra circunstancia que el centro considere oportuno hacer constar.
- f) Emitir, a petición del interesado, una certificación de la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.

12. Coordinación

Es recomendable que el centro efectúe una coordinación de las prácticas externas de sus alumnos de cara al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la coordinación y armonización de las actuaciones del profesorado del centro en materia de prácticas externas.
- b) Homogenizar, coordinar y facilitar los procedimientos de gestión de las prácticas.
- c) Canalizar propuestas de colaboración con las distintas empresas e instituciones así como colaborar con los profesores-tutores en la búsqueda de entidades colaboradoras.
- d) Impulsar la participación de los profesores-tutores en la elaboración de un informe final que refleje el desarrollo de las prácticas y que deberá incluir los datos básicos de participación, la valoración de su desarrollo y sus resultados, propuestas de nuevas líneas de acción y aquellas observaciones que se consideren relevantes para cursos sucesivos.

13. Evaluación

- a) Para la evaluación de las prácticas se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - El informe final del tutor de la entidad colaboradora.
 - La memoria final de prácticas elaborada por el alumno.
 - El informe final del tutor académico del centro.
- b) El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al profesor-tutor un informe final, según el modelo del **Anexo VIII**.
- c) El alumno elaborará y hará entrega al profesor-tutor de una memoria final en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Descripción de las tareas y trabajos desarrollados, así como de los departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.



- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con las enseñanzas que está cursando.
 - Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
 - Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
- d) El profesor-tutor, a la vista de la memoria del alumno y del informe del tutor de la entidad colaboradora emitirá un informe final de evaluación en el que constará la calificación de las prácticas. Dicho informe deberá recoger al menos los siguientes aspectos:
- Datos relativos al nivel de cumplimiento del proyecto formativo
 - Valoración del alumnado
 - Opinión del profesor – tutor del centro sobre la entidad colaboradora: posibilidades formativas de la entidad colaboradora, aspectos positivos, dificultades presentadas, propuestas de mejora.
 - Calificación numérica.

Los pesos relativos de cada uno de los aspectos a valorar deberán ajustarse a los compromisos adquiridos en la guía docente.

Una vez realizada la evaluación, la documentación generada en el desarrollo de las prácticas deberá incorporarse al expediente académico del alumno.

14. Calificación de las prácticas

- a) La calificación de las prácticas externas será numérica y conforme a la escala de 0 a 10, con un decimal, siguiendo en todo caso lo que se indica al respecto en el artículo 5 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) La calificación de las prácticas reconocidas con carácter total o parcial tanto por experiencia profesional o formación práctica previa superada en estudios oficiales se consignará en acta de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) **Reconocimiento de la totalidad de los créditos asociados a la asignatura de prácticas externas por experiencia profesional previa**
Cuando se proceda al reconocimiento total de los créditos atribuidos por el plan de estudios a la asignatura de prácticas por una experiencia profesional previa se deberá consignar RECONOCIDO (RC), sin asociarle calificación numérica.



b) Reconocimiento de la totalidad de los créditos asociados a la asignatura de prácticas externas por formación práctica previa superada en estudios oficiales

Cuando se proceda al reconocimiento total de los créditos atribuidos por el plan de estudios a la asignatura de prácticas por formación práctica previa superada en estudios oficiales y siempre que en la certificación académica personal de estudiante se haya consignado una calificación numérica, se procederá a reflejar en acta RECONOCIDO (RC), así como la calificación numérica obtenida en la correspondiente asignatura en los citados estudios.

Si en los estudios oficiales previos se hubiese consignado la calificación de APTO, se procederá a consignar RECONOCIDO (RC), sin asociarle calificación numérica.

c) Reconocimiento parcial de los créditos asociados a la asignatura de prácticas externas por experiencia profesional previa o por formación práctica previa superada en estudios oficiales.

En aquellos casos en los que, bien por la acreditación de una experiencia profesional previa, bien por la superación de formación práctica en estudios oficiales, se proceda a un reconocimiento parcial de los créditos, se consignará la calificación numérica resultante de la evaluación del remanente de créditos pendientes de superar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010, 632/2010, 633/2010 y 635/2010 de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Danza, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por los que se regulan el contenido básico de las enseñanzas, en todos aquellos casos de reconocimiento de créditos en los que no exista calificación numérica, dichos créditos no serán tenidos en cuenta a efectos de ponderación del expediente académico del alumno.

15. Reconocimiento total o parcial de créditos

- a)** Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento total o parcial de las prácticas curriculares por experiencia profesional o bien por haber superado en estudios oficiales previos una formación práctica, en ambos casos relacionada con las enseñanzas artísticas que esté cursando.

El alumno realizará su solicitud según el modelo del **Anexo VI**, aportando la documentación que en el citado anexo se indica para cada uno de los casos contemplados.



- b) En el caso de que se proceda a un reconocimiento parcial, el estudiante deberá realizar las actividades que la persona responsable de la coordinación de prácticas o profesor – tutor determine para completar su formación. La formación restante deberá quedar reflejada en créditos ECTS y se deberá hacer una adaptación del proyecto formativo a realizar por el alumno en función de aquellas competencias que de acuerdo a la resolución de reconocimiento queden pendientes de superar.
- c) Será el director del centro quien realice la propuesta de resolución de reconocimiento de los créditos, en función del informe previo elaborado por el profesor – tutor, debiendo ajustarse dicha propuesta al modelo del **Anexo VII**, debiendo ser elevada para su resolución a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

16. Matrícula y convocatorias

- a) La matrícula de las prácticas se realizará en el plazo establecido a estos efectos por el centro.
- b) El régimen de matrículas y convocatorias será el establecido, con carácter general, en el artículo 6 de los Decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011 de 2 de junio, por los que se establecen los Planes de Estudio para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores Arte Dramático, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño, Danza y Música.
- c) En las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas, mientras no exista normativa específica, se aplicará el régimen de matrículas y convocatorias que resulta de aplicación a los Títulos Superiores.
- d) Antes de la formalización de la matrícula, el centro deberá comprobar que el alumno dispone de asistencia sanitaria. Esta cobertura dependerá de las situación particular de cada alumno, pudiendo producirse diferentes circunstancias que deberán ser comprobadas por el centro con carácter previo a la formalización de la misma:
 - Alumnos menores de 28 años:
 - ✓ Tener abonada la cuota anual correspondiente del Seguro Escolar.



- Alumnos mayores de 28 años:
 - ✓ Tener la condición de asegurado o beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del R.D. 1192/2012, de 3 de Agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del sistema Nacional de Salud.
 - ✓ Disponer al menos, de idéntica cobertura bien mediante el pago de la correspondiente contraprestación por abono de cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social o bien mediante la suscripción de pólizas con otras entidades aseguradoras.

En aquellos casos en los que las prácticas se desarrollen en el extranjero habrá que tener en cuenta que:

- El alumno deberá disponer del impreso E-128 antes de su partida. La obtención de este impreso supone tener derecho a cobertura médica dentro de todos los países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y Suiza.
- Los alumnos que pertenezcan a la Seguridad Social, bien por derecho familiar o por propio derecho, podrán conseguir el E-128 como máximo tres meses antes de la fecha de partida.
- En caso de que los alumnos no pertenezcan a la Seguridad Social, se podrá proceder de las siguientes maneras:
 - ✓ Si está dentro del ámbito de cobertura del Seguro Escolar, podrá obtener el impreso E-128
 - ✓ Si no estuviese en el ámbito de cobertura del Seguro Escolar deberá tramitarlo de manera particular en compañías de seguros privadas.

17. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas.

- a) Los centros establecerán procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
- b) Los centros otorgarán prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los alumnos con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad



universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

- c) La oferta de prácticas deberán contener, al menos, los siguientes datos:
- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
 - Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
 - Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
 - Número de horas diarias de dedicación y horario asignado.
 - Proyecto formativo, con las actividades y competencias a desarrollar.



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERIA DE EDUCACION,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Anexos



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

**MODELO DE CONVENIO MARCO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS,
ENTIDADES O INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE ELLAS O
ADSCRITAS A LAS MISMAS**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y (LA ENTIDAD PÚBLICA QUE CORRESPONDA EN CADA CASO), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS EN (EN SU CASO, NOMBRE/S DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ADSCRITAS A LA ENTIDAD PÚBLICA PRINCIPAL CON LA QUE SE SUSCRIBE EL CONVENIO) Y EN LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

En Madrid, adede

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Albert López-Ibor, Directora General de Universidades e Investigación, por delegación de firma de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, efectuada por Orden nº 3532-01/2013, de 4 de noviembre, y en virtud del nombramiento dispuesto por Decreto 67/2013, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De otra, D/D^a (nombre), (cargo), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (referencia al nombramiento).

INTERVIENEN

De una parte, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, en nombre y representación de (entidad pública), en virtud de lo previsto en (referencia a norma sobre competencia para suscribir el convenio).

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y, de conformidad

EXPONEN

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en relación con la educación, según dispone el artículo 1 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El artículo 11.3 del Real Decreto (numeración que corresponda según enseñanza)/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de (enseñanza que corresponda) establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas.

2. La / El (entidad pública que corresponda) tiene como fines (enumeración de los fines de la entidad colaboradora).
3. Ambas partes están interesadas en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias mediante la firma del presente convenio, de cara a que los alumnos del (Centro Superior de E.A.S. correspondiente) realicen las prácticas externas contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto (numeración que corresponda según enseñanza)/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, que establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en (enseñanza de que se trate) a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

IV

Normativa aplicable

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 mayo de 2006).

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 27 de octubre de 2009), en lo no anulado jurisprudencialmente.

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (B.O.E. de 3 de agosto de 2011).

Real Decreto (numeración que corresponda)/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de (enseñanza que corresponda)

Decreto (numeración que corresponda)/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de nivel de Grado en (enseñanza que corresponda) (B.O.C.M. de 16 de junio de 2011).

CLÁUSULAS

Primera Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la / el (nombre de la entidad pública que corresponda) de cara a regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas contempladas en el plan de estudios de los alumnos del (Centro Superior de E.A.S. correspondiente) (en adelante, "centro educativo"), en las dependencias de (entidad pública que corresponda).

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos de cara a la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en las respectivas guías docentes se concretan en el / los proyectos formativos que se anexan a este convenio.

Segunda Ámbito

Las prácticas externas se desarrollarán en (Ej: los museos, teatros....) gestionados por la / el (nombre de la entidad pública con la que se suscribe el convenio), centros que aparecen relacionados como anexo a este convenio.

Tercera Desarrollo del convenio

El conjunto de las actividades a realizar por parte de los alumnos en el /la (nombre de la entidad pública que corresponda) tendrán como objetivo la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en las respectivas guías docentes y deberán concretarse en los proyectos formativos que se establezcan y que deberán anexarse a los convenios específicos correspondientes.



Cuarta Naturaleza jurídica de la relación entre el alumno y la entidad pública colaboradora

La relación entre el alumno y la entidad pública colaboradora no tendrá en ningún caso un carácter laboral.

No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de la entidad colaboradora, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora al Director del centro educativo.

Quinta Compromisos de la entidad pública colaboradora.

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Designar a un tutor que se encargue de garantizar el seguimiento del proceso formativo del alumno, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al profesor - tutor designado por el centro educativo.
- C. Facilitar al profesor - tutor el acceso a la entidad pública para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- E. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- F. Garantizar la confidencialidad de los datos del alumno a los que por motivo de las prácticas tenga acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.

Sexta Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete a través de la Dirección del (nombre del Centro Superior de Enseñanzas Artísticas), a:

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo



- B.** Designar a un profesor - tutor de prácticas quien deberá ejercer las siguientes funciones:
 - a) Prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno.
 - b) Realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas.
 - c) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C.** Garantizar que los datos de la entidad pública colaboradora a los que se tenga acceso durante la realización de las prácticas sean tratados con carácter confidencial. En el caso de que se trate de datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.
- D.** Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad pública.

Séptima Régimen de los alumnos en prácticas

- A.** Para la realización de las prácticas externas será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo. La matrícula se efectuará en los periodos que a estos efectos establezca el centro educativo.
- B.** Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del centro de prácticas.
- C.** En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor de prácticas designado por la entidad pública colaboradora.
- D.** El alumno deberá ir provisto de su D.N.I., N.I.E. o pasaporte así como de la documentación que acredita que está matriculado en el centro educativo.
- E.** El alumno deberá tratar con carácter confidencial aquellos datos de la entidad colaboradora a los que tenga acceso durante la realización de las prácticas. En el caso de que se trate de datos de carácter personal, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias

Octava Seguros

Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el Seguro Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el estudiante tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de idéntica cobertura bien mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social o bien mediante la suscripción de pólizas con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.

Especificar, en su caso, las pólizas adicionales, concretando a cargo de qué presupuesto se imputarán: Entidad pública colaboradora / presupuesto asignado por la Consejería de Educación , Juventud y Deporte al Centro educativo.

Novena Vigencia del Convenio.

El presente convenio permanecerá en vigor durante un año a partir del día de su firma, considerándose prorrogado automáticamente por iguales periodos cuando ninguna de las partes firmantes comunique a la otra lo contrario por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia.

Podrá también rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes, o por denuncia de una de ellas que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad pública colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.

Si la rescisión del convenio tuviera lugar una vez comenzado el periodo de prácticas de los alumnos o bien dentro de los tres meses anteriores al comienzo de dicho periodo, las partes acordarán con la mayor urgencia posible un sistema alternativo que garantice la adecuada realización de las prácticas externas por los alumnos afectados. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente, con autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación

de la Consejería de Educación, Juventud y Empleo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión motivada de la entidad pública colaboradora o de Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección de la Dirección del centro educativo o por decisión conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, cuando el alumno incurra en los siguientes comportamientos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de prácticas.

La exclusión acordada unilateralmente por una de las partes requerirá, asimismo, la audiencia previa de la otra parte y la comunicación a ésta de la decisión finalmente adoptada.

La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno o alumnos afectados.

Décima Solución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación, Juventud y
Deporte,
P.D.F.(Orden de 4 de noviembre de 2013)
La Directora General de Universidades e
Investigación

El / La.....

Rocío Albert López - Ibor



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO II

**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO CON ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE ELLAS
O ADSCRITAS A LAS MISMAS**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y (LA ENTIDAD
PÚBLICA QUE CORRESPONDA EN CADA CASO), PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS ALUMNOS DEL (NOMBRE DEL CENTRO
SUPERIOR DE EE.AA.SS.)**

En Madrid, adede

REUNIDOS

De una parte, D^a Rocío Albert López-Ibor, Directora General de Universidades e Investigación, por delegación de firma de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, efectuada por Orden nº 3532-01/2013, de 4 de noviembre, y en virtud del nombramiento dispuesto por Decreto 67/2013, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

De otra, D/D^a (nombre), (cargo), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (referencia al nombramiento).

INTERVIENEN

De una parte, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, en nombre y representación de (entidad pública), en virtud de lo previsto en (referencia a norma sobre competencia para suscribir el convenio).

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y, de conformidad



EXPONEN

4. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en relación con la educación, según dispone el artículo 1 del Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El artículo 11.3 del Real Decreto (numeración que corresponda según enseñanza)/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de (enseñanza que corresponda) establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas externas por parte de los alumnos que cursan estas enseñanzas.

5. La / El (entidad pública que corresponda) tiene como fines (enumeración de los fines de la entidad colaboradora).
6. Ambas partes están interesadas en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias mediante la firma del presente convenio, de cara a que los alumnos del (Centro Superior de E.A.S. correspondiente) realicen las prácticas externas contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto (numeración que corresponda según enseñanza)/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, que establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en (enseñanza de que se trate) a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

IV

Normativa aplicable

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 mayo de 2006).

Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 27 de octubre de 2009), en lo no anulado jurisprudencialmente.

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (B.O.E. de 3 de agosto de 2011).

Real Decreto (numeración que corresponda)/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de (enseñanza que corresponda)

Decreto (numeración que corresponda)/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid, de las enseñanzas artísticas superiores de nivel de grado en (enseñanza que corresponda) (B.O.C.M. de 16 de junio de 2011).

CLÁUSULAS

Primera Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la / el (nombre de la entidad pública que corresponda) de cara a regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas contempladas en el plan de estudios de los alumnos del (Centro Superior de E.A.S. correspondiente) (en adelante, “centro educativo”), en las dependencias de (entidad pública que corresponda).

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos de cara a la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en las respectivas guías docentes se concretan en el / los proyectos formativos que se anexan a este convenio.

Segunda Ámbito

Las prácticas externas se desarrollarán en (señalar la dependencia de la entidad pública donde se vayan a realizar)

Tercera Naturaleza jurídica de la relación entre el alumno y la entidad pública colaboradora

La relación entre el alumno y la entidad pública colaboradora no tendrá en ningún caso un carácter laboral.

No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de la entidad colaboradora, se considerará que el alumno abandona las prácticas,

debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora al Director del centro educativo.

Cuarta Compromisos de la entidad pública colaboradora

- A.** Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B.** Designar a un tutor que se encargue de garantizar el seguimiento del proceso formativo del alumno, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al profesor - tutor designado por el centro educativo.
- C.** Facilitar al profesor - tutor el acceso a la entidad pública para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- D.** Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- E.** Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- F.** Garantizar la confidencialidad de los datos del alumno a los que por motivo de las prácticas tenga acceso de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.

Quinta Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete, a través de la Dirección del (nombre del Centro Superior de Enseñanzas Artísticas), a:

- A.** Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo
- B.** Designar a un profesor - tutor de prácticas quien deberá ejercer las siguientes funciones:
 - a)** Prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno.
 - b)** Realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas.
 - c)** Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.



- C. Garantizar que los datos de la entidad pública colaboradora a los que se tenga acceso durante la realización de las prácticas sean tratados con carácter confidencial. En el caso de que se trate de datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.
- D. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad pública.

Sexta Régimen de los alumnos en prácticas

- A. Para la realización de las prácticas externas será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo. La matrícula se efectuará en los periodos que a estos efectos establezca el centro educativo.
- B. Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del centro de prácticas.
- C. En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor de prácticas designado por la entidad pública colaboradora.
- D. El alumno deberá ir provisto de su D.N.I., N.I.E. o pasaporte así como de la documentación que acredita que está matriculado en el centro educativo.
- E. El alumno deberá tratar con carácter confidencial aquellos datos de la entidad colaboradora a los que tenga acceso durante la realización de las prácticas. En el caso de que se trate de datos de carácter personal, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias

Séptima Relación de alumnos

Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, el Director del (**nombre del Centro de enseñanzas artísticas Superiores**) y el responsable de las prácticas designado por la entidad pública colaboradora, deberán proceder a la firma de un documento en el que se deberá hacer constar los siguientes extremos:

- Número de registro del convenio.
- Número del anexo del proyecto formativo que le sea de aplicación a los alumnos en función de la especialidad o itinerario cursado.



- Curso académico durante el que se realizarán las prácticas.
- Denominación del centro de prácticas, localidad y país.
- D.N.I. o N.I.E. del alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Apellidos y nombre del tutor de prácticas del Centro Educativo.
- Apellidos y nombre del tutor de prácticas de la entidad pública colaboradora.
- Número de ECTS previstos en el plan de estudios. En el caso de que se hubiese procedido a un reconocimiento parcial de los créditos asignados a las prácticas externas, se deberá hacer constar el remanente de los mismos pendientes de cursar.
- Fecha de inicio y fin de las prácticas. En aquellos casos en los que excepcionalmente éstas deban realizarse en periodos no lectivos, se hará constar expresamente esta circunstancia.
- Número total de horas presenciales del estudiante en el centro de prácticas
- Horario de presencia del alumno en el centro de prácticas.

Octava Seguros

Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el Seguro Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el estudiante tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de idéntica cobertura bien mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social o bien mediante la suscripción de pólizas con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.

Especificar, en su caso, las pólizas adicionales, concretando a cargo de qué presupuesto se imputarán: Entidad pública colaboradora / presupuesto asignado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte al Centro educativo.

Novena Vigencia del Convenio

El presente convenio permanecerá en vigor durante un año a partir del día de su firma, considerándose prorrogado automáticamente por iguales periodos cuando ninguna de las partes firmantes comunique a la otra lo contrario por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia.



Podrá también rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes, o por denuncia de una de ellas que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad pública colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.

Si la rescisión del convenio tuviera lugar una vez comenzado el periodo de prácticas de los alumnos o bien dentro de los tres meses anteriores al comienzo de dicho periodo, las partes acordarán con la mayor urgencia posible un sistema alternativo que garantice la adecuada realización de las prácticas externas por los alumnos afectados. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente, con autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Empleo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión motivada de la entidad pública colaboradora o de Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección de la Dirección del centro educativo o por decisión conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, cuando el alumno incurra en los siguientes comportamientos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de prácticas.

La exclusión acordada unilateralmente por una de las partes requerirá, asimismo, la audiencia previa de la otra parte y la comunicación a ésta de la decisión finalmente adoptada.

La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno o alumnos afectados.

Décima Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los juzgados y

tribunales del orden contencioso-administrativo de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Educación, Juventud y
Deporte,
P.D.F.(Orden de 4 de noviembre de 2013)
La Directora General de Universidades e
Investigación

El / La.....

Rocío Albert López - Ibor



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO III

**MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO CON EMPRESAS O ENTIDADES
DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE (NOMBRE DEL CENTRO DE EEAASS) Y (NOMBRE DE
LA EMPRESA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS**

En Madrid, adede

REUNIDOS

De una parte, D/ D^a.(nombre y apellidos del director del centro de EEAASS) con NIFen calidad de Director/a del (nombre del centro de EEAASS), con CIF número..... y código , en virtud del nombramiento efectuado mediante Resolución del Director/a General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha (XX- XX – XXXX) y cuya sede se ubica en (dirección postal del centro), de Madrid y código postal (XXXXXXX)

De otra, D/D^a (nombre y apellidos del representante de la empresa), con NIF (XXXXXXX) como representante legal de la empresa (nombre de la empresa), con CIF (XXXXXXX) y sede social en (dirección postal) , provincia de , (País) en virtud de las atribuciones que tiene conferidas

INTERVIENEN

De una parte en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Empleo, su Director/a (nombre del director/a); en virtud de lo dispuesto en el punto Segundo, apartado 2, de la *Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte*, que delega en los directores de los centros docentes públicos y dependientes de la Comunidad de Madrid la competencia para formalizar acuerdos con empresas en materia de formación de alumnos en centros de trabajo y de actividades extraescolares y complementarias, con la previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.

De otra parte, en nombre y representación de (nombre de la empresa), en virtud de lo previsto en (referencia a las competencia para suscribir el convenio).

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente acuerdo de colaboración y, de conformidad

EXPONEN

Ambas partes están interesadas en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias mediante la firma del presente convenio, de cara a que los alumnos del **(centro de EEAASS. correspondiente)** realicen las prácticas externas contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto **(numeración que corresponda)**/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, que establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de (enseñanza de que se trate) a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

CLÁUSULAS

Primera Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el / la **(nombre del centro de EEAASS)** y **(nombre de la empresa)** de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas contempladas en el plan de estudios de los alumnos del citado centro educativo en las dependencias de la citada empresa.

Segunda Ámbito

Las prácticas externas se desarrollarán en las dependencias de la empresa sitas en **(Dirección postal de las instalaciones de la empresa en la que se llevarán a cabo las prácticas)**.

Tercera Desarrollo del convenio

El conjunto de las actividades a realizar por parte de los alumnos en la empresa tendrán como objetivo la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en las respectivas guías docentes y que deberán concretarse en los proyectos formativos que se establezcan y que deberán anexarse a este convenio.



Cuarta Naturaleza jurídica de la relación entre el alumno y la entidad pública

La relación entre el alumno y la empresa no tendrá en ningún caso carácter laboral.

No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de la empresa, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiéndose comunicar este hecho por la entidad colaboradora a la Dirección del centro educativo.

Quinta Compromisos de la empresa

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Designar a un tutor que se encargue de garantizar el seguimiento del proceso formativo del alumno, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al profesor - tutor designado por el centro educativo.
- C. Facilitar al profesor - tutor el acceso a la entidad pública para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- E. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- F. Garantizar la confidencialidad de aquellos datos del alumno a los que por motivo de las prácticas tenga acceso, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.

Sexta Compromisos del centro educativo.

La Dirección del (nombre del Centro Superior de Enseñanzas Artísticas), se compromete a:

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en el proyecto formativo.

- B.** Designar a un profesor - tutor de prácticas quien deberá ejercer las siguientes funciones:
 - a)** Prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno.
 - b)** Realizar la evaluación de las prácticas.
 - c)** Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor tutor del centro educativo, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C.** Garantizar que los datos de la empresa a los que se tenga acceso durante la realización de las prácticas sean tratados con carácter confidencial. En el caso de que se trate de datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.
- D.** Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la empresa.

Séptima Régimen de los alumnos en prácticas

- A.** Para la realización de las prácticas externas será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo. La matrícula se efectuará en los periodos que a estos efectos establezca el centro educativo.
- B.** Los alumnos deberán cumplir las normas de régimen interno del centro de prácticas.
- C.** En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor de prácticas designado por la empresa.
- D.** El alumno deberá ir provisto de su D.N.I., N.I.E. o pasaporte así como de la documentación que acredite que está matriculado en el centro educativo.
- E.** El alumno deberá tratar con carácter confidencial los datos de la empresa a los que tenga acceso durante la realización de las prácticas. En el caso de que se trate de datos de carácter personal será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y disposiciones complementarias.



Octava Seguros

Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el Seguro Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de idéntica cobertura bien mediante el pago de la correspondiente contraprestación o cuota derivada de la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social o bien mediante la suscripción de pólizas con otras entidades aseguradoras.

Novena Vigencia del Convenio

El presente convenio permanecerá en vigor durante un año a partir del día de su firma, considerándose prorrogado automáticamente por iguales periodos cuando ninguna de las partes firmantes comunique a la otra lo contrario por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia.

Podrá también rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes, o por denuncia de una de ellas que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.

Si la rescisión del convenio tuviera lugar una vez comenzado el periodo de prácticas de los alumnos o bien dentro de los tres meses anteriores al comienzo de dicho periodo, las partes acordarán con la mayor urgencia posible un sistema alternativo que garantice la adecuada realización de las prácticas externas por los alumnos afectados. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente, con la previa autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Juventud y Empleo.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión motivada del centro educativo o de la empresa colaboradora o por decisión conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, cuando el alumno incurra en cualesquiera de los siguientes comportamientos:



- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de prácticas.

La exclusión acordada unilateralmente por una de las partes requerirá, asimismo, la audiencia previa de la otra parte y la comunicación a ésta de la decisión finalmente adoptada.

La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno o alumnos afectados.

Décima. Solución de controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo y, en su defecto, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

En Madrid a de de

Autorizo la firma del presente convenio (*Orden 11634/2012, de 27 de noviembre*)
LA DIRECTORA GENERAL DE
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

EL DIRECTOR DEL CENTRO
EDUCATIVO
P.D. (Orden 1163/2012, de 27 de
noviembre de 2012, BOCM de 4
de Diciembre de 2012)

EL REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Rocío Albert López-Ibor

Fdo.:
.....

Fdo.:
.....



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

MODELO DE PROYECTO FORMATIVO

PROYECTO FORMATIVO

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y (ENTIDAD PÚBLICA CON LA QUE SE HAYA SUSCRITO EL CONVENIO)

Especialidad (en su caso):

Itinerario (en su caso):

CENTRO DOCENTE:	CENTRO DE PRÁCTICAS:	Hoja Nº:
Nº TOTAL ECTS:	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES:	

COMPETENCIAS TRANSVERSALES, GENERALES Y / O ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES FORMATIVAS RELACIONADAS

Fdo: Director del Centro Docente

Fdo: Representante de la entidad colaboradora



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO V

RELACIÓN DE ALUMNOS

**RELACIÓN DE ALUMNOS DEL CENTRO (NOMBRE DEL CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES)
 QUE REALIZARÁN PRÁCTICAS EXTERNAS EN VIRTUD DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA
 DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CON LA QUE SE HAYA
 SUSCRITO)**

Nº CONVENIO MARCO ⁽¹⁾	Nº CONVENIO ESPECÍFICO ⁽¹⁾	Nº ANEXO PROYECTO FORMATIVO ⁽²⁾

CURSO ACADÉMICO

Nombre del centro de prácticas:	Dirección postal:
Localidad:	País:
Provincia:	

D.N.I. /N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TUTOR DEL CENTRO DOCENTE	APELLIDOS Y NOMBRE Y DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA	ECTS ⁽³⁾	Nº TOTAL DE HORAS PRESENCIALES ⁽⁴⁾	FECHA INICIO	FECHA FIN	HORARIO DE PRESENCIA DEL ALUMNO

En..... a de de 20..

EL DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA

Fdo:.....

Fdo:.....

- (1) Especificarse el Nº del CONVENIO que haya quedado consignado por esta Consejería.
 (2) Se deberá hacer referencia al número de anexo en el que quede contemplado el proyecto formativo al que va a quedar sujeto las prácticas que realizarán los alumnos
 (3) En aquellos casos en los que los créditos asignados a las prácticas hayan sido reconocidos parcialmente, se deberá hacer constar aquellos que estén pendientes de superar.
 (4) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

MODELO SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/PASAPORTE/NIE		FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO/S			
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVDA. Y NÚMERO							
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		PAÍS		NACIONALIDAD	
CORREO ELECTRÓNICO:							

2 SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS POR:	
<input type="checkbox"/> REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PREVIOS <i>Documentación que se deberá aportar:</i> <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal- Guía docente y/o programa de la asignatura de prácticas externas cursada	
<input type="checkbox"/> EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA	
<input type="checkbox"/> Trabajadores por cuenta ajena: <i>Documentación acreditativa que se deberá aportar:</i> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o mutualidad- Contrato de trabajo o certificado de la empresa o empresas donde se haga constar las funciones realizadas	
<input type="checkbox"/> Trabajador autónomo o por cuenta propia: <i>Documentación acreditativa que se deberá aportar:</i> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto de la Marina- Declaración responsable de las actividades desarrolladas y tiempo realizado	
<input type="checkbox"/> Participación en proyectos de colaboración en calidad de voluntario o becario <i>Documentación acreditativa que se deberá aportar:</i> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de la organización en el que consten las actividades realizadas así como la dedicación total en horas.	

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
En, a de de	
Fdo.: EL SOLICITANTE	

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VII

MODELO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS



RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

D./D.^a
Director/a del centro docente
vista la solicitud de reconocimiento de las prácticas externas presentada por D./D.^a
.....
con DNI/ Pasaporte/ NIE nº.....que cursade la especialidad
.....
así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente

RESUELVE:

- Declarar **RECONOCIDOS LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS** asignados por el plan de estudios a las prácticas externas de dicha especialidad
- Declarar **PARCIALMENTE RECONOCIDOS** **CRÉDITOS** de los asignados por el plan de estudios a las prácticas externas.
Para superar el total de los créditos asignados a esta asignatura deberá realizar y superar las actividades formativas que para ello programe el equipo docente, referidas a los siguientes resultados de aprendizaje:

RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Declarar **NO RECONOCIDOS LOS CRÉDITOS** asignados por el plan de estudios a las prácticas externas por los siguientes motivos:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En Madrid a..... de..... de

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO VIII

MODELO INFORME FINAL TUTOR ENTIDAD COLABORADORA



INFORME FINAL TUTOR ENTIDAD COLABORADORA

Curso académico:.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	
D.N.I.	
ENSEÑANZA	
ESPECIALIDAD	
Nº DE ECTS A CURSAR	
Nº DE HORAS PRÁCTICAS REALIZADAS	

ENTIDAD COLABORADORA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR	

	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS / ACTIVIDADES		
COMPETENCIAS GENERALES /ACTIVIDADES		
COMPETENCIAS TRANSVERSALES/ ACTIVIDADES		

VALORACIÓN FINAL		
-------------------------	--	--

OTRAS CONSIDERACIONES

En.....a de..... 20.....

Fdo:.....

Tutor de la entidad colaboradora



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO IX

MODELO ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE ALUMNOS CON LAS PRÁCTICAS EXTERNAS



DATOS GENERALES						
Institución donde ha realizado las prácticas						
Fecha inicio						
Fecha fin						
INFORMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS						
<i>Valore de 0 a 5, siendo el 0 la valoración más baja y el cinco la más alta</i>	0	1	2	3	4	5
Información recibida sobre la oferta de prácticas externas por parte del centro docente						
Satisfacción con la amplitud de la oferta de prácticas						
Información recibida acerca del proyecto formativo de las prácticas						
Información recibida sobre los criterios de selección de las prácticas por parte del centro						
Procedimiento de selección y adjudicación de prácticas externas						
Adecuación del momento de realización de las prácticas externas dentro del Plan de Estudios						
Compatibilidad de las prácticas externas con otras obligaciones académicas presenciales en el centro						
Sugerencias para la mejora del proceso de información y asignación						
INSTITUCIÓN DONDE SE DESARROLLAN LAS PRÁCTICAS						
<i>Valore de 0 a 5, siendo el 0 la valoración más baja y el cinco la más alta</i>	0	1	2	3	4	5
Acogida por parte de la empresa o institución						
Adecuación de las tareas encomendadas al proyecto formativo						
Disponibilidad de medios para el desarrollo de las prácticas						
Sugerencias para la mejora del proceso de información y asignación						



PROFESOR-TUTOR DE PRÁCTICAS DEL CENTRO DOCENTE						
Valore de 0 a 5, siendo el 0 la valoración más baja y el cinco la más alta	0	1	2	3	4	5
Asesoramiento recibido durante el desarrollo de las prácticas externas						
Compromiso del profesor – tutor con el adecuado desarrollo del proyecto formativo						
Sistema de evaluación de las prácticas externas						
Sugerencias para la mejora de la actividad del profesor tutor del centro docente						
TUTOR DEL CENTRO DE PRÁCTICAS						
Valore de 0 a 5, siendo el 0 la valoración más baja y el cinco la más alta	0	1	2	3	4	5
Información proporcionada sobre la organización y funcionamiento de la institución						
Formación complementaria proporcionada por el tutor para el desarrollo de las prácticas						
Seguimiento y supervisión por parte del tutor de la empresa o institución						
Sugerencias para la mejora de la actividad del tutor del centro de prácticas						
FORMACIÓN ADQUIRIDA						
Valore de 0 a 5, siendo el 0 la valoración más baja y el cinco la más alta	0	1	2	3	4	5
Adquisición y desarrollo de competencias						
Grado de relación entre las competencias adquiridas en los estudios y en las prácticas externas						
Grado de posibilidad de aplicar en las prácticas los conocimientos adquiridos en los estudios						
Indique qué competencias cree haber adquirido durante el desarrollo de las prácticas						



VALORACIONES GENERALES						
<i>Valore de 0 a 5, siendo el 0 la valoración más baja y el cinco la más alta</i>	0	1	2	3	4	5
Satisfacción con el grado de cumplimiento del proyecto formativo						
Valor añadido que han aportado las prácticas externas a la formación académica recibida						
Satisfacción general con la institución donde ha realizado las prácticas						
Satisfacción general con el profesor- tutor del centro docente						
Satisfacción general con el tutor de la institución donde ha realizado las prácticas						
Satisfacción global con las prácticas externas						
Sugerencias para mejorar el proceso general de prácticas						